INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC

537 COMPLEJO CAR Y PEN MEDELLIN - PEDREGAL

COMPROBANTE DE ENTRADA DE CONSUMO

Entrada por compra (Contrato)

Fecha: 10 de abril de 2026 **No. 60**

ESTADO: Legalizado **FECHA DE LEGALIZACION:** 10/04/2026

Responsable: ARHO SOLUCIONES SAS **Nit:** 901340136

U. Ejecutora: COMPLEJO PENITENCIARIO MEDELLIN PEDREGAL

Contrato 09 20/02/2026 **Factura** 3650 10/04/2026

Comentarios: FASR ADQUISICION DE PRODUCTOS COMO MARGARINA, LACTEOS Y ALIMENTOS VARIOS PARA COMERCIALIZACION AL PPL A TRAVES DEL PROYECTO EXPENDIO(LACTEOS); CDP 326; RPC10426

Cat.	Elem.	R.I.	Nombre	Unidad	Cantidad	Vlr. Unitario	Vlr. Total
1124	6504	2269	YOGURT	Unidad	200.00	4,667.00	933.400,00
	6504	1572	LECHE ALPINA ENTERA X 1100ML.	Bolsa	100.00	6,234.00	623.400,00
	8984	2	QUESO CREMA	Unidad	250.00	8,267.00	2.066.750,00
	5975	90	QUESO CAMPESINO	Unidad	250.00	7,300.00	1.825.000,00
	6504	5634	LECHE EN POLVO	Unidad	420.00	16,767.00	7.042.140,00
	6764	51	BEBIDA LACTEA /SAN FERNANDO X150	Unidad	400.00	2,167.00	866.800,00

TOTAL ENTRADA **13.357.490,00**

RESPONSABLE BODEGA

INPEC

INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN

Fecha Entrega del Informe: 10/04/2026

I. Datos generales:

Contrato No: 009

Orden de compra: SI APLICA

Contratante: COPED MEDELLIN

Tipo de Contrato: SUBASTA INVERSA

Contratista: ARHO SOLUCIONES SAS

Fecha Acta de Inicio: 23-02-2026

Fecha de Contrato: 20-02-2026

Fecha emisión orden de compra: _____

Valor inicial del Contrato: $ 101.773.084

Valor final del Contrato: _____

Plazo de ejecución: 300 DIAS

Objeto: **CONTRATAR LA ADQUISICION DE PRODUCTOS COMO MARGARINA, LACTEOS Y ALIMENTOS VARIOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN CON DESTINO A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A TRAVÉS DEL PROYECTO PRODUCTIVO DENOMINADO ALMACÉN EXPENDO DEL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIA SEGURIDAD EL PEDREGAL -MEDELLIN.; CONTRATACIÓN PÚBLICA POR SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA Grupo 1. LACTEOS por valor de $102.938.101 M/L CON SOPORTES** PRESUPUESTALES, **CDP: 326 y RPC: No. 10426**

ADICIÓN: SI ___ NO X FECHA: _____

PRORROGA: SI ___ NO X FECHA: _____

MODIFICACIÓN: SI ___ NO X

Si aplica modificación por favor anexar documentos de la modificación.

II. Información del Contratista:

Incumplimiento del contratista o problemas en la ejecución atribuibles al contratista.	Si	No X
Se están cumpliendo las funciones de supervisión conforme al manual de contratación y a l contrato.	Si X	No

III. Información del Contrato:

La ejecución del contrato está estructurada sobre un cronograma de actividades:

SI ___ NO X

AVANCE	PORCENTAJE	ACTIVIDAD REALIZADA
SE RECIBE FACTURA No. B3650 POR VALOR DE $13.357.490 DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2026	EL CONTARTO VA EN PORCENTAJE DE EJECUCION CON UN TOTAL DE 46.46%	SE SUMINISTRAN LOS PRODUCTO DE ALIMENTOS VARIOS PARA LA COMERCIALIZACION POR MEDIO DE PROYECTO EXPENDIO.

Describa las actividades desarrolladas por el contratista dentro del periodo analizado en el presente informe de supervisión: A CUMPLIDO CON LA ENTREGA PARCIAL DE PRODUCTOS SOLICITADOS SIN NOVEDAD.

DG. DIAZ MENESES BRIAN
CC 1.017.203.762
Administrador Expendio COPED

INPEC

ACTA RECIBO A SATISFACCION

CONTRATO DE:	SUMINISTROS (X)	MANTENIMIENTO (___)	OBRA (___)	SERVICIOS (__)

ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO No. 009 COPED 2026.	
CONTRATO No.	009 COPED 2026(INVITACION PUBLICA S.I 001 COPED 2026)
CONTRATISTA	KATHERINE ARBELAEZ HENAO ARHO SOLUCIONES SAS
NIT	901340136-1
OBJETO	**CONTRATAR LA ADQUISICION DE PRODUCTOS COMO MARGARINA, LACTEOS Y ALIMENTOS VARIOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN CON DESTINO A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A TRAVÉS DEL PROYECTO PRODUCTIVO DENOMINADO ALMACÉN EXPENDO DEL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIA SEGURIDAD EL PEDREGAL -MEDELLIN.**
VALOR DEL CONTRATO	**CIENTO Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS $ $ 101.773.084 M/L**
FECHA DE SUSCRIPCION	20 DE FEBRERO DEL 2026
FECHA INICIACIÓN	23 DE FEBRERO DEL 2026
OBSERVACION	Se recibe entrega parcial. Se adjunta factura No B3650 por valor de $ 13.357.490 del 10 de ABRIL del 2026 expedida por el contratista, CDP 326, RPC No. 10426.

En el Municipio de Medellín (Antioquia), a los 10 días del mes de ABRIL del 2026, el DGT DIAZ MENESES BRIAN, Administrador Habilidades Productivas Expendio COPED, en su calidad de supervisor del contrato, deja plena constancia que ha recibido a satisfacción el objeto de la orden de compra, de la cual corresponde los que se adjudicaron y señalaron en el objeto del contrato de la referencia.
En constancia, se firma por el supervisor del contrato:

DG. DIAZ MENESES BRIAN
Supervisor Contrato 009 COPED 2026

NOTA: En los casos en que se generen obligaciones adicionales por parte del contratista, se debe dejar en hoja aparte de esta acta la fecha de cumplimiento, como en el caso de instalación, capacitación y acompañamiento, cuando la compra ha sido de equipos de cómputo, etc.
Esta acta se debe enviar al Área de Gestión Corporativa de la Regional Noroeste, a más tardar dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a su suscripción.

Elaborado por: **DG. DIAZ MENESES BRIAN**
Revisado por: DG DIAZ MENESES BRIAN
Fecha de elaboración: 10/04/2026
Archivo: Escritorio/SUBASTA EXPENDIO

Km 6 antigua vía al mar Finca La Teresita
Corregimiento San Cristóbal
Teléfono: 4856430 Ext. 132 – 192 – 181
expendio.rmpedregal@inpec.gov.co

INPEC

ACTA DE INICIO

En la ciudad de Medellín – Antioquia, el 23 de FEBRERO del 2026, se reunieron: el Dg. Díaz Meneses Brian supervisor del contrato numero 009 COPED 2026 del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Medellín y la señora, KATHERINE ARBELAEZ HENAO identificada con la C.C. 1.152.452.470 representante legal de la empresa; ARHO SOLUCIONES SAS, con NIT 901340136-1, para dar inicio al contrato **009** COPED 2026 de suministros , cuyo objeto es: **CONTRATAR LA ADQUISION DE PRODUCTOS COMO MARGARINA, LACTEOS Y ALIMENTOS VARIOS PARA LA COMERCIALIZACION CON DESTINO A LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD A TYRAVES DEL PROYECTO PRODUCTIVO DENOMINADO ALMACEN DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN PEDREGAL**

PRODUCTO	MARCA
BONYUR	BETANIA
LECHE LIQUIDA	LECHE ULTRA LARGA VIDA
LECHE EN POLVO	COSMOLAC S.A.S
QUESO CREMA	COLANTA
QUESITO	COLANTA
QUESO MOZARELLA	DL QBCO S.A.S
BEBIDA MORA	GRUPO QBCO AURALAC
BEBIDA MELOCOTON	GRUPO QBCO AURALAC
BEBIDA FRESA	GRUPO QBCO AURALAC

Supervisor

DG. DIAZ MENESES BRIAN
Supervisor del Contrato

Contratista

- Katherine Arbelaez

KATHERINE ARBELAEZ HENAO
C.C. 1.152.452.470
ARHO SOLUCIONES SAS

Elaboro: Dg. Diaz Meneses Brian
Reviso: Dg. Díaz Meneses Brian. - Proyectos Productivos COPED
FECHA: 23/02/2026

Entre los suscritos **JOSE GILBERTO MARTINEZ GUZMAN,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.553.040 expedida en Armenia Quindío quien obra en calidad de Director del Complejo Penitenciario y Carcelario cl Pedregal de Medellín, en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 000253 del 15 de enero de 2025, actuando en nombre y representación del **COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLIN PEDREGAL**", quien para el efecto se denominará "**EL COMPLEJO PEDREGAL**", por una parte, y por la otra KATHERINE ARBELAEZ HENAO, mayor de edad, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.152.452.740 de Medellín Antioquia, quien obra como representante legal, especificamente con el Establecimiento de Comercio denominado ARHO SOLUCIONES S.A.S., Con NIT. 901340136-1, Matricula Mercantil No. 225591 del 13 de noviembre de 2019, según certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de Aburra SUR el 13 de enero de 2026, con domicilio en CL 122 SUR NO 50 62 de Caldas-Antioquia, empresa que se denominará en el presente documento el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: a) Que el Complejo Penitenciario y Carcelario de Alta y media Seguridad de Medellín Pedregal requiere el suministro de alimentos lácteos para el personal privado de la libertad b) Una vez se reunieron los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, mediante resolución No. 000229 de fecha 28 de enero de 2026, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. S.I 001 COPED 2026. c) Que agotado en debida forma el procedimiento y etapas ordenadas por la Ley, el Complejo Penitenciario y Carcelario de Alta y media Seguridad de Medellín Pedregal, mediante Resolución No. 000462 del 20 de febrero de 2026 se adjudicó la Selección Abreviada por Subasta Inversa S.I 001 COPED 2026 a la empresa ARHO SOLUCIONES S.A.S PARA EL GRUPO 1 LACTEOS **CLÁUSULA PRIMERA**. - OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS COMO MARGARINA, LACTEOS Y ALIMENTOS VARIOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN CON DESTINO A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A TRAVÉS DEL PROYECTO PRODUCTIVO DENOMINADO ALMACÉN EXPENDIO DEL COMPLEJO

PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIA SEGURIDAD EL PEDREGAL -MEDELLIN; CONTRATACIÓN PÚBLICA POR SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA **CLAUSULA SEGUNDA.** - ALCANCE DEL OBJETO. En desarrollo del objeto contractual se adelantarán, entre otras, las siguientes actividades: Entregar al Complejo Carcelario y Penitenciario de Medellín Pedregal, los productos con las características técnicas solicitadas en el presente proceso, de la siguiente manera:

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	PROMEDIO	TOTAL
1	YOGURT ENTERO CON AZUCAR CON HOJUELAS TOSTADAS ACONDICIONADO	BOLSA X 200 GRAMOS	1.167	$ 1.667	$ 1.945.689
2	LECHE ENTERA ESTERILIZADA TERMINADA EN EMPAQUE EMPAQUE	BOLSA DE 1100 ML	1001	$ 3.224	$ 3.242.224
3	QUESO COSTEÑO	PAQUETE X 300 GRS	1001	$ 8.267	$ 8.267.067
4	QUESO CAMPESINO	UNIDAD X 200 GR	1000	$ 7.500	$ 7.500.000
5	LECHE EN POLVO ENTERA FORTIFICADA CON VITAMINAS A Y D3	BOLSA DE 1KG DE LECHE	1000	$ 16.767	$ 97.088.000

6	BEBIDA LACTEA FERMENTADA CON SABOR A MORA	UNIDAD POR 150 ML	600	$ 2.167	$ 1.300.200
7	BEBIDA LACTEA FERMENTADA CON EMPAQUE CON SABOR A MANZANA	UNIDAD POR 150 ML	900	$ 2.167	$ 1.950.300
8	BEBIDA LACTEA FERMENTADA CON JUGO CON SABOR A FRESA	UNIDAD POR 150 ML	600	$ 2.167	$ 1.300.200
9	QUESO FRESCO SEMIDURO ACONDICIONADO EN PORCIONES		400	$ 11.834	$ 4.733.600
					$ 101.773.084

TOTAL CONTRATO $101.773.084 M/L

CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **1).** Cumplir con el objeto del contrato y su alcance. **2).** prestar en forma oportuna los bienes y cumplir aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **3).** Acatar las disposiciones que en materia de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución objeto del contrato. **4).** Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas en el proceso. **5).** satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se derivan de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de aportes parafiscales a su cargo. **6).** Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato o quien haga sus veces a través de su jefatura. **CLAUSULA CUARTA.** - OBLIGACIONES DEL COMPLEJO PEDREGAL se obliga para con el CONTRATISTA a: **1)** Aprobar las pólizas a las cuales hace referencia la cláusula novena de este contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80/93 y Decretos Reglamentarios. **2)** Cancelar el valor

del contrato, en la forma prevista en la Cláusula Sexta. **3)** Ejercer el respectivo control del contrato por parte de un funcionario designado por la Dirección quien verificara el cumplimiento de la prestación del contrato con las especificaciones requeridas **4)** Comunicar por escrito al CONTRATISTA cualquier reclamación por deficiencia en el suministro de los elementos y bienes. **5)** Exigir que la calidad de los elementos y bienes contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas vigentes. **CLAUSULA QUINTA**: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de 323 días de partir de la firma del acta de inicio del contrato, sin exceder el 15 de diciembre de 2026 lo que deberá ocurrir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato y previa aprobación de la póliza por parte del asesor jurídico. **CLAUSULA SEXTA**. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato del presente proceso corresponde a **CIENTO UN MILLONES SETESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS) ($101.773.084) EXCLUIDO IVA M/L.** y será pagado al proveedor seleccionado, una vez sean radicadas en debida forma las cuentas de cobro o facturas con sus soportes respectivos los cuales serán pagadas dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a cargo la recepción, verificación y aprobación de la misma con sus soportes en concordancia con lo establecido en el articulo 617 del estatuto Tributario y a la aprobación de los mismos en la pagaduría, previa disponibilidad de PAC y cuando los recursos sean situados por la tesorería de la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, por ser recursos provenientes del tesoro Nacional. Dicha presentación de factura por parte del contratista, deberá ir acompañada del recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, por lo cual el contratista deberá acreditar que se encuentra al dia en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del servicio nacional de aprendizaje SENA, el Instituto Colombiano de bienestar Familiar ICBF y las cajas de compensación familiar cuando corresponda. **CLAUSULA SÉPTIMA**. - IMPUTACIÓN PRESUFUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS: El presupuesto asignado para esta contratación es de **CIENTO UN MILLONES SETESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS) ($101.773.084) EXCLUIDO IVA M/L.EXCLUIDO IVA M/L.** Con respaldo

del Certificado de Disponibilidad No 326 con cargo al rubro: Producto Alimenticio, posición de catálogo **A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS** resolución No. 000003 del 02 de enero de 2026, y Registro Presupuestal del Compromiso No. 10426 de fecha 23 de febrero de 2026, expedido por el Coordinador de Presupuesto del Establecimiento. **CLAUSULA OCTAVA**. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre al INPEC, de cualquier daño o perjuicio en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. - **CLAUSULA NOVENA**. - GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: El CONTRATISTA se compromete y obliga a constituir a favor del Complejo Pedregal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales que avalará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato y garantía de la calidad de los bienes contratados. Dichas garantías consistirán en la póliza expedida por Compañía de Seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por garantía Bancaria, con las siguientes coberturas y suficiencias, de conformidad con el Decreto 1510 artículos 116 y 121. CUMPLIMIENTO: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más **PARÁGRAFO UNO:** El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO DOS:** La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita del INPEC. **PARÁGRAFO TRES:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. **PARÁGRAFO CUATRO:** El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **PARÁGRAFO**

QUINTO: Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición DEL COMPLEJO PEDREGAL y a cuenta del CONTRATISTA, quien con la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Instituto para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.- **CLAUSULA DECIMA.**- MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora o retardo de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL COMPLEJO PEDREGAL con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, impondrá mediante acto administrativo motivado multas de carácter compulsivo diarias y sucesivas en cuantía equivalente entre el uno por ciento (1%) y hasta el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato hasta que cese el incumplimiento. Para su imposición se adelantará, el procedimiento establecido en el Artículo 86 del Estatuto Anticorrupción. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.** - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte del contratista, el INPEC impondrá al CONTRATISTA una pena pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputara al valor de los perjuicios que se causen a la Entidad. PARÁGRAFO: El valor de las multas y de la penal pecuniaria, podrá ser tomado directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA si los hubiere; de la garantía para tal fin constituida o por vía judicial en caso de ser necesario. El CONTRATISTA quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello. - **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.** - CADUCIDAD: EL COMPLEJO PEDREGAL podrá declarar la caducidad de este Contrato si se presenta alguna de las causales previstas en el Artículo 18 de la Ley 80/93. La declaratoria de caducidad producirá como efecto inmediato la terminación del contrato sin lugar a indemnización por el incumplimiento del contratista en sus obligaciones, la liquidación del contrato y demás sanciones establecidas en la ley.- **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.**- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: EL COMPLEJO PEDREGAL podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, conforme a los lineamientos señalados en la Ley 80 de 1993 artículos 15 a 17. Igualmente, en cuanto a su liquidación, adicionales, cesión y responsabilidad del contratista, este contrato se rige por la citada Ley y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones de la legislación Comercial Colombiana y está

INPEC

sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA**. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un Acta en la cual conste tal evento, sin que, para efecto del término de duración del contrato, se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA**. - DOCUMENTOS: Forman parte de este Contrato, el Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos de la Selección Abreviada por Subasta Inversa S.I 001 COPED 2026, más la propuesta final presentada por el CONTRATISTA. - **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA**. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida el administrador de expendio o quien este Establecimiento designe por escrito. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del COMPLEJO PEDREGAL. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA**.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES y PROHIBICIONES: El CONTRATISTA con la suscripción del contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad, de incompatibilidad o de prohibición, establecidas Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 ; 18 de la Ley 1150 de 2007, 1, 2, 3, 4, 5, 84 literal k y 90 de la Ley 1474 de 2011; y demás normas concordantes con la materia, así como tampoco los socios y miembros de junta que conformen la empresa. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA**. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1.993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. - **CLÁUSULA VIGÉSIMA**. NORMATIVIDAD APLICABLE: De conformidad con lo establecido en los artículos 40 de la Ley 80 de 1.993, las estipulaciones del presente contrato serán las previstas en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, decreto 1510 de 2013 y demás normas que las modifique, adicionen o deroguen; y, en lo no previsto en ellas se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil. - **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**. - PERFECCIONAMIENTO. Para todos los efectos legales, el presente

Nota Aclaratoria: Este Folio Hace Parte del Contrato
Página 7 de 9
Cualquier enmendadura o borrón invalida este documento
Para ser válido debe estar firmado

INPEC

contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**. REQUISITOS DE EJECUCIÓN. Requerirá para su Ejecución de los siguientes requisitos: a) Registro Presupuestal b) constitución y aprobación de la Garantía de las Obligaciones Contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN**. El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo contractual, o al cumplimiento de las obligaciones contractuales o a la ejecutoria del acto administrativo que declare la caducidad o la terminación anticipada del contrato, en cumplimiento de los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA**. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio se fija en la Ciudad de Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, a los **20 días del mes de febrero de 2026**

EL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO PEDREGAL MEDELLIN:

JOSE GILBERTO MARTINEZ GUZMAN
Director Complejo Penitenciario y Carcelario de Alta y Media Seguridad de Medellín- Pedregal

Nota Aclaratoria: Este Folio Hace Parte del Contrato
Página 8 de 9
Cualquier enmendadura o borrón invalida este documento
Para ser válido debe estar firmado

INPEC

EL CONTRATISTA:

KATHERINE ARBELAEZ HENAO
PRESENTENTALE LEGAL- ARHO S.A.S.
C.C. 1,152,452,740 de Medellín Antioquia
Nit. 901340136-1
Dirección: CL 122 SUR NO 50 62
Tel: 3148300643
Email: arhosoluciones@gmail.com

Nota Aclaratoria: Este Folio Hace Parte del Contrato
Página 9 de 9
Cualquier enmendadura o borrón invalida este documento
Para ser válido debe estar firmado

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHkcordero	KATHERINE CORDERO ARRIAGA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	12-08-00-537	COMPLEJO PENITENCIARIO MEDELLIN - PEDREGAL
Fecha y Hora Sistema:	2026-02-20-3:15 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 326 de fecha 2026-01-08. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	10426	**Fecha Registro:**	2026-02-20	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		12-08-00-537 COMPLEJO PENITENCIARIO MEDELLIN - PEDREGAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	101.773.084,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	101.773.084,00	**Saldo x Obligar:**	101.773.084,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	901340136	**Razón Social:**	ARHO SOLUCIONES S.A.S	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	33304723511	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	7553040	**Nombre:**	JOSE GILBERTO MARTINEZ GUZMAN	**Cargo:**	DIRECTOR COPED MEDELLIN - PEDREGAL

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	2026IE0038123	**Tipo:**	OFICIO	**Fecha:**	2026-02-20

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
537EXP EXPENDIO - COPED MEDELLIN	A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	Propios	26	CSF		101.773.084,00	0.00		
					Total:	101.773.084,00	0,00	101.773.084,00	101.773.084,00

Objeto:	CONTRATO 009 COPED 2026 PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS COMO MARGARINA, LACTEOS Y ALIMENTOS VARIOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN CON DESTINO A LA POBLACIÓN PRIVADA LA LIBERTAD A TRAVÉS DEL PROYECTO PRODUCTIVO DENOMINADO EXPENDIO DEL COPED

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
12-08-00-537	COPED MEDELLIN - PEDREGAL - GESTION	7-4	GTOS COMERCIALIZACION Y PROD. PROPIOS CSF	2026-12-31	101.773.084,00	101.773.084,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Arho Soluciones SAS
NIT 901.340.136-1
Km 2 Vía Caldas - Amagá Retorno La Tolva
Tel: (4) 4985959
Caldas - Colombia
arhosoluciones@gmail.com

Factura electrónica de venta
No. B 3650

ieñores complejo carcelario y penitenciario pedregal medellin
IIT 811.010.134-3 **Teléfono** 0313798714 - Ext. 253719
)irección KM6 Antigua vía al mar Finca la Teresita **Ciudad** Medellín - Colombia

Fecha y hora Factura
Generación 10/04/2026, 12:07
Expedición 10/04/2026, 12:07
Vencimiento 10/05/2026

Ítem	Cantidad	Descripción	Vr. Unitario	Vr. Bruto	Valor Impto.Cargo	Vr. Total
1	200.00	YOGURT ENTERO CON DULCE HOJUELAS TOSTADAS AZUCARADAS POTE 170 GRAMOS - AURALAC	4,667.00	933,400.00	0.00	933,400.00
2	100.00	LECHE ULTRA ALTA TEMPERATURA (UHT) LARGA VIDA ENTERA X 1000 ML - AURALAC	6,234.00	623,400.00	0.00	623,400.00
3	250.00	QUESO CREMA	8,267.00	2,066,750.00	0.00	2,066,750.00
4	250.00	Queso Campesino	7,300.00	1,825,000.00	0.00	1,825,000.00
5	420.00	LECHE EN POLVO ENTERA FORTIFICADA CON VITAMINAS A Y D3 - COSMOLAC UNIDAD POR 380 GR	16,767.00	7,042,140.00	0.00	7,042,140.00
6	400.00	BEBIDA LÁCTEA FERMENTADA CON DULCE CON SABOR A MORA	2,167.00	866,800.00	0.00	866,800.00

otal items: 6

Total Bruto 13,357,490.00

alor en Letras:
Trece millones trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa pesos m/cte

Total a Pagar **13,357,490.00**

orma de pago:
Crédito

ledio de pago:
Otro - Pago a Crédito - Cuota No. 001 vence el 2026-05-10 por $ 13,357,490.00

bservaciones:
#$12-08-00-537;Contrato004;expendio.ecpedregal@inpec.gov.co#$

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764094125018 aprobado en 20250606 prefijo B desde el número 3001 al 10000 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 4631 Comercio al por mayor de productos alimenticios Tarifa
CUFE: 670732a1c6532bfc3acb4387846542137a5d3ee604eea307007f8d72d094f9b98e229be583b5770c7d7e3fe3ef141a95

ARHO
SOLUCIONES

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PERSONA JURÍDICA

Yo, KATHERINE ARBELAEZ HENAO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.452.740, en mi condición de Representante Legal de ARHO SOLUCIONES S.A.S) identificada con Nit 901.340.136-1, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en (MEDELLIN), a los (01) días del mes de ABRIL 2026

Katherine Arbelaez

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 1.152.452.740

Yo, JUAN CARLOS MUÑOZ MESA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.036.620.913, y con Tarjeta Profesional No. 265559-T de la Junta Central de Contadores, en mi condición de Revisor Fiscal de (ARHO SOLUCIONES SAS) identificada con NIT. 901.340.136-1, luego de examinar los estados financieros de la empresa de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en MEDELLIN), a los (01) días del mes de ABRIL 2026

FIRMA
NOMBRE DEL REVISOR FISCAL
C.C. 1.036.620.913
T.P. 265559-T

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC

537 COMPLEJO CAR Y PEN MEDELLIN - PEDREGAL

COMPROBANTE DE SALIDA DE CONSUMO

Salida por bienes entregados en Servicio (Gastos Generales)

Fecha: 10 de abril de 2026 **No. 126**

Responsable: DIAZ MENESES BRIAN **Nit:** 1017203762

Dependencia: EXPENDIO PEDREGAL

U. Ejecutora: COMPLEJO PENITENCIARIO MEDELLIN PEDREGAL

Solicitud 6796 10/04/2026

Comentarios: FASR SE REALIZA SALIDA L SUPERVISOR DEL CONTRATO PARA SU DEBIDO USO.

Cat.	Elem.	R.I.	Nombre	Unidad	Cantidad	Vlr. Unitario	Vlr. Total
1124	6504	1572	LECHE ALPINA ENTERA X 1100ML.	Bolsa	100.00	6,234.00	623.400,00
	8984	2	QUESO CREMA	Unidad	250.00	8,267.00	2.066.750,00
	5975	90	QUESO CAMPESINO	Unidad	250.00	7,300.00	1.825.000,00
	6504	5634	LECHE EN POLVO	Unidad	420.00	16,767.00	7.042.140,00
	6764	51	BEBIDA LACTEA /SAN FERNANDO X150	Unidad	400.00	2,167.00	866.800,00
	6504	2269	YOGURT	Unidad	200.00	4,667.00	933.400,00

TOTAL SALIDA **13.357.490,00**

RESPONSABLE BODEGA

RECIBI

NOMBRES Y APELLIDOS CC No.

1-014-203.762